TIPO DE CONTRATO.	N°.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
SUMINISTRO	**2026-024**	ENERO 30 DE 2026
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA:	**FERRETERÍA LA HERRADURA**	
R. LEGAL	**VICTOR FABIAN GÓMEZ GUZMÁN**	
CEDULA:	93086055	
DIRECCION:	CARRERA 12 10 – 97 GUAMO TOLIMA	
TELEFONO:	3103247292	
E- MAIL:	vifago164@hotmail.com	
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR		
OBJETO DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE TUBERÍA, UNIONES EN PVC Y MICROMEDIDORES, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE RIO LUISA S.A. E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD	
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($6'000.000)	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es de ciento ochenta y tres (183) días o hasta el agotamiento de los recursos; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.	

Entre los suscritos a saber **ROLANDO CIFUENTES ORJUELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 14.106.804, en su calidad de Gerente de RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P. "RIO LUISA S.A. E.S.P.", con NIT 900-376.180-6, debidamente facultado para celebrar contratos, quien para este efecto se denominará EL CONTRATANTE, y, por la otra **VICTOR FABIAN GÓMEZ GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 93086055, en adelante el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes consideraciones: 1. Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." fue creada mediante Escritura Pública de 095, otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Luis, con la finalidad de prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 2. Que la Ley 142 de 1994, define el régimen jurídico especial para este tipo de empresas, con aplicación al Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico 3. Que "RIO LUISA S.A. E.S.P." es una entidad de naturaleza comercial del orden Municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente. 4. Que previa invitación, **VICTOR FABIAN GÓMEZ GUZMÁN**, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos por la entidad además de contar con la experiencia y capacidad para el desarrollo de las actividades aquí descritas. 5. Que el contratista no registra antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, ni contravencionales, de conformidad con los documentos allegados por el proponente y verificados por la entidad. 6. Que, de conformidad con lo

anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "SUMINISTRO DE TUBERÍA, UNIONES EN PVC Y MICROMEDIDORES, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSTITUCIONALES DE RIO LUISA S.A. E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD **CLÁUSULA SEGUNDA - PERIODICIDAD:** El Contratista se compromete con "RIO LUISA S.A. E.S.P." a cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Empresa. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($6'000.000), los cuales se pagarán al contratista mediante actas parciales de entrega, previa autorización de la supervisión, para lo cual deberá discriminar de manera detallada los elementos entregados en el correspondiente periodo. Dichos pagos se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, además de su factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del objeto contratado. PARAGRAFO 1°: El Contratista para facturar deberá acreditar la cancelación de los impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional y municipal que apliquen. Adicionalmente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la ley. También deberá presentarse el respectivo informe de ejecución del contrato firmada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 2°: El contratista deberá tener en cuenta que la Empresa efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura con el lleno de los requisitos. Para los pagos será necesaria la presentación de cuenta de cobro debidamente avalada por el Supervisor y/o Interventor y el informe de las actividades cumplidas. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos de orden legal "RIO LUISA S.A. E.S.P." se obliga a **1.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, facilitándole las condiciones para el cumplimiento en la forma y oportunidad convenidas. **2.** Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes rechazándolas de manera justificada en el evento contrario. **3.** Recibir los bienes y servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes. **4.** Pagar el valor del contrato, si lo entregado y realizado se recibe a satisfacción. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del presente contrato el Contratista se obliga: 1)Suministrar a RIO LUISA S.A. E.S.P. la tubería, uniones en PVC y micromedidores objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos por la entidad en los estudios previos, documentos del proceso y el contrato respectivo. 2) Realizar el suministro de los bienes de manera parcial, sucesiva y a demanda, atendiendo oportunamente las órdenes de suministro emitidas por RIO LUISA S.A. E.S.P., dentro de los plazos, cantidades y lugares de entrega que esta determine durante la vigencia del contrato. 3) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y que cumplan con las normas

técnicas, reglamentarias y de calidad vigentes aplicables, así como con las especificaciones técnicas y estándares exigidos por la entidad. 4) Asegurar que la tubería y las uniones en PVC cumplan con las características técnicas requeridas para su correcta instalación y operación dentro de los sistemas administrados por RIO LUISA S.A. E.S.P., y que los micromedidores cuenten con las certificaciones y aprobaciones exigidas por la normatividad vigente y por la entidad. 5) Mantener disponibilidad suficiente de los bienes objeto del contrato durante toda su vigencia, garantizando la continuidad del suministro y evitando situaciones de desabastecimiento que puedan afectar la prestación del servicio público. 6) Reemplazar, sin costo adicional para la entidad y dentro de los plazos establecidos, los bienes que presenten defectos de calidad, funcionamiento, deterioro, vencimiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 7) Atender oportunamente las garantías de los bienes suministrados, así como las solicitudes, requerimientos y observaciones formuladas por el supervisor del contrato, adoptando las medidas correctivas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 8) Presentar de manera oportuna la documentación soporte requerida para efectos de facturación, pago, control, supervisión y seguimiento del contrato, conforme a los procedimientos establecidos por RIO LUISA S.A. E.S.P. 9) Mantener indemne a RIO LUISA S.A. E.S.P. frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros que se derive de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones imputables al contratista. 10) Cumplir con las obligaciones contractuales conforme al régimen especial de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, al Manual de Contratación de RIO LUISA S.A. E.S.P. y a los principios que orientan la gestión contractual de la entidad. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2026000037 de enero 30 de 2026 expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y TERMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DIAS o hasta el agotamiento de los recursos; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El suministro deberá de corresponder a las características que se determinaron en los estudios previos. El proveedor garantiza la calidad invariable de los bienes y/o servicios. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS: RIO LUISA S.A. ESP,** considera que en razón a la cuantía y en observancia de su estatuto interno de contratación, no habrá lugar a la exigencia de cubrimiento de riesgos a través de póliza expedida por compañías de seguros, en atención a que por la forma de pago no representa un riesgo para el erario público, ya que los mismos se realizarán contra verificación efectiva de entrega total de los bienes, de su calidad y originalidad. **CLAUSULA DECIMA– SANCIONES: A. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que le imponga multas sucesivas, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago de la deducción de las multas no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendarios sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al EL CONTRATISTA sin que le hayan obtenido los resultados exigidos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** podrá declarar la caducidad del contrato. **B.**

CLAUSULA PENAL: Si el incumplimiento es total EL CONTRATISTA pagará a **RIO LUISA S.A. E.S.P.** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a título de indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro de **RIO LUISA S.A. E.S.P.** y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LIQUIDACION:** Se hará de acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A. E.S.P.** establecido en su capítulo III artículo 27 DE LOS CONTRATOS. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. ii) De la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningunas de las inhabilidades e incompatibilidades señalas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo expreso y otorgado por escrito por la Empresa de Servicios Públicos **RIO LUISA S.A.**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir mantenerla libre de daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista o independiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San Luis – Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – SUPERVISOR:** El contratante supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contratista a través de la Gerencia de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA– DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la el Municipio de San Luis - Tolima; y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato en el Municipio de San Luis – Tolima, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

RIO LUISA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN LUIS S.A. E.S.P.
NIT 900-376.180-6
Gerente: *Rolando Cifuentes Orjuela*
CONTRATANTE

Original firmado
FERRETERÍA LA HERRADURA
Rep. Legal: VICTOR FABIAN GÓMEZ GUZMÁN
C.C. 93086055
CONTRATISTA